



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ**

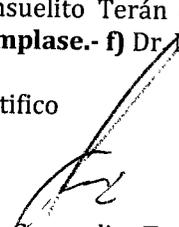
CARTELERA VIRTUAL - PAGINA WEB www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 005-2016-TCE, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 13 de febrero de 2016, las 16h57.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Agréguese al proceso: A) El escrito ingresado el 13 de febrero de 2016 a las 16h46, suscrito por el Dr. Patricio Pereira R., en su calidad de abogado patrocinador de la señora Elizabeth Margarita Andino Verdezoto, representante provisional del Movimiento Político "Democracia SI", al cual adjunta en sobre cerrado el pliego de preguntas que deberá absolver el señor Javier Serrano López en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el efecto.- **SEGUNDO.-** Proveyendo lo solicitado por la parte Accionada dispongo: **1)** Por insistir en el petitorio, no conociendo el correo electrónico o domicilio del señor Licenciado Lenin Moreno Garcés y bajo el principio de legalidad y seguridad jurídica, cítese a la dirección <https://www.facebook.com/Lenin-Moreno>, al referido ciudadano para que mediante video conferencia rinda su testimonio de conformidad con el pliego de preguntas que se presentarán al momento de la diligencia testimonial que se llevará a efecto el día 15 de febrero de 2016, a las 11h00.- **2)** Respecto a la designación de peritos insinuada por el accionado en las personas de los señores: Dr. George Molina Torres y Dr. Jaime Ayala Masson, para que actúen en las pericias solicitadas por el compareciente, verificada que ha sido la acreditación de los referidos profesionales en la página Web del Consejo de la Judicatura, se aprecia que, no constan dentro de la nómina de peritos calificados en el Consejo de la Judicatura los mencionados profesionales; por lo cual, se dispone que, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento fijada para el día lunes 15 de febrero de 2016 a las 9h30, tanto el Dr. George Molina y Dr. Jaime Ayala Masson concurren en forma personal y exhibiendo las acreditaciones otorgadas por el Consejo de la Judicatura como peritos en cotejamiento de rasgos faciales y humanos constantes en fotografías y perito cromatográfico conforme petición de parte; diligencia en la cual serán posesionados en caso de exhibir la correspondiente acreditación, caso contrario se resolverá conforme a derecho.- **3)** Agréguese al expediente en dos fojas los resultados de inexistencia de registros como peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura de los señores: Dr. George Molina y Dr. Jaime Ayala Masson.- **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a las partes en las casillas contencioso electorales asignadas y en los correos electrónicos señalados para el efecto; publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en el cartelera virtual página web institucional.- **CUARTO.-** Siga actuando la Dra. Consuelito Terán en su calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.- f)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **Juez Sustanciador.**

Certifico


Dra. Consuelito Terán G.
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia